

Inquisición

Año de 1800

El S.^{or} Inquisidor Fiscal
Sobre

Que se paguen varias can-
tidades a distintos Super-
al dinero q. debia existir
en la caja y gastos del
Secreto.

N.º 22.

1530

SO-AD

CA: 43

DO: 8

FJ: 12 (+ carátula)

1500

Preso en 30 de Abril de 1800

Don
Abarca

M. J. S.

El pp. 55. conre
conocim. de los Autores
a la causa criminal
y Preterensiones que
han causado lo
q. el S.º Ing.º Fiscal
expone como debido
a varios Interesados
informe a continua-
ción de este Pedimento
lo q. se cada uno de
ellos resulte de el por
ticular y fho Auto

El Ing.º Fiscal ante V.S. = Dice; que en el quaderno de
entrada i salida de gastos ordinarios del recero, cuyo
caudal se custodia en la misma arca de dos llaves
que el ingreso, i salida de gastos de la Capilla; se
hallan una razon de existia en otra arca quaxorra i
tres p.º dos, i medio n.º, por remiendos a los que accuaron
en Camaná en la causa criminal vezuida contra
D. Juan Flores del Campo; i no siendo de justicia, que
dinero ageno se inviera en utilidad del fisco, se no
de servir V.S. mandan al Corri.º del distrito reser-
va raxer ocurran por el.

En el mismo libro se avienra, que se
custodian en la citada arca setenta, i un p.º tres
imedio reales, correspondientes a los sup.ºs conreni-
dos en los papeles aque se refiere: se encuentra uno
solo despedazado, por el qual aparece adeudarse la
cantidad de 337 p.º, de que deducidos 65 p.º 4. n.º que in-
dica una nota marginal averse pagado, restan a
entregar 272.4. Es preciso dejar a la conciencia de los
que por omision, o Comision han causado semejante
daño, i tomar la prov.º mas eficaz, i prudente, para
que el Fisco se libere de este reato q.º antes. Asi parece
al expm.º, para lo q.º manifiesta a V.S. los citados Juan
leano, i papel. Añade que sobre todo se viva proveen-
do mas oportuno. Se hace 20 de Marzo de 1800.

Don Juan Sobrino

2
Razon & log. han de haver los Comisarios de Asueta, y sus Notarios
en las peticiones siguientes tomadas este año de 1767.

En la d. d. Man. Luis de Cadrexa hade haver el Comis. &

Consejo de Asueta.

Sus Notar. D. J. de la Torre

Sus otros Notarios D. Mig. Ant. Texmanes

4
025 p. 4

006

018 6

En la d. d. Ant. Gonzalez & Rivero hade haver el Comis. &

Asueta de Santa Maria.

Sus Notario D. Diego Gutierrez de Cornejo.

025 4

040

En la d. d. Man. Thomas de Moscoso hade haver el Comis. &

Asueta de D. Ant. Gonzalez & Rivero.

Sus Notario D. Angel Ant. Morante.

el Not. D. Luis Lago.

el q. hizo las citas. & los testigos.

al dho d. Man. Thomas de Moscoso p. sobrante del deposito

025 4

024

008

012

030 6

En la d. d. Felix Ant. Rubin & Celiz hade haver el Comis. &

vario Campanon.

014 0

En la d. d. Josep. Fello & Guzman hade haver el Comis. &

de Valdivia R. P. Juan de Tamayo.

Sus Notar. D. Josep. Murcia

026 4

036 0

En la d. d. Pedro Ortiz de Landeola, & el mismo aygu

voliente.

030 4

337 p. 0

Pres.^{do} en 10 de Mayo de 1805

5.
Abarca Cumpliendo con lo mandado p.^a U.S. en Decreto
a 30 de Abril p.p. lo q.^{do} debo informar es: que recono-
cida la causa criminal seguida contra D.ⁿ Juan
Vera de elos Flores el fango, hallo, q.^{do} habiendo sido condenado
Inquisidor en costas: tasadas estas a \$63 y \$74 importaron
Piscal 106 p.^{os} 7 r.^{os}. Que despues de varias diligencias para
su cobranza, cobrio finalm.^{te} ciento y quatro p.^{os} sola-
mente. Que hecha la distribucion entre los Ministros
Oficiales de este S.^{to} Oficio, despues de pagado es en sus
d.^{os} señalados respectivamente en dhas. tasaciones, debieron
quedar para los Ministros de fuera, 45 p.^{os} 5 r.^{os}, a lo qua-
les, si se da credito al apunte que parece en el Cuaderno
de gastos ordinario del Secreto solo se separaron p.^a el pago
de dho. Ministros foranes 43 p.^{os} 2 r.^{os}, cuya diferencia
pudo provenir de q.^{do} los Ministros de este S.^{to} Oficio no solo
fueron pagados el importe de sus actuaciones señalado en
las tasaciones, sino tambien a las demas actuaciones q.^{do}
obrazan posteriormente para la verificacion y la exhibicion
de lo q.^{do} pagado por cuenta de cantidad mayor que se
debia. Consta tambien de la tasacion a \$63 que lo con-
signa de los Ministros foranes ascendio a 48 p.^{os} 4 r.^{os}
en esta forma =

A D. ⁿ Jose Ant. ^o Delgado Cura de Santa -	p. ^{os} 15 -	4 -
Al Notario Ecc. ^o D. ⁿ Ygnacio de Salas -	16 -	
Al Comisionado D. ⁿ Angel Narciso Gonzalez -	7 -	4
A su Notario D. ⁿ Juan Ant. ^o Vidiales -	9 -	4
	48 -	4

Y como en dha. Caxita solo aparecen intro-
ducido 43 p.^{os} 2 r.^{os} resulta q.^{do} aun faltan para ser
pagados a su total haber cinco p.^{os} real y medio.

Reconocidas tambien las Pretermoniciones

a Dⁿ Man^l. Luis de Cabrera: a Dⁿ Manuel
 Tomas Moscoso: a Dⁿ. Felis Ant^o. Rubin a
 Celis: al p^c Dⁿ. Jose Zello de Guzman, y la al
 p^c Dⁿ. Pedro Ortiz de Sandoval resulta lo

siguiente: que en la al¹o existente en el 2^{no}
 81 de Informaciones, practicada la ultima tasacion

a Coria, se asignaron en ella al f^o 210 de Cordoba

Dⁿ Dⁿ Jose Ant^o. Ascasubi ————— p^o 25-4

A su Vorazie Dⁿ Jose al Pozillo ————— 6-

A otro Vorazie Dⁿ Man^l. Ant^o. Fano ————— 18-6

Cuyas partidas unidas a la impositan ————— 50-2

cia de las demas acotaciones pertenecientes a lo
 55^{to}, se libraron contra el Deposito y se entregaron
 a lo 55^{to} al secretario. Asi como el respectivo Man-
 dam^{to} segun parece a su Notio en el f^o 61, y de
 consiguiente no apareciendo en la Perensien recibo
 de lo Interesado ni nota alguna. Se este parti-
 cular es a creher q^e aun existen insoluto.

De la Perensien al segundo existente a f^o 639
 al 9^{no} 88 de Informaciones, consta en la ultima

tasacion, que al fomisario de Arequipa Dⁿ Antonio
 Gonzalez de Ribera se le asignaron sus d^{os}. p^o 25-4

Al Vorazie Dⁿ Angel Ant^o. Morante ————— 24-

A otro Dⁿ. Luis Lazo ————— 8-

Alg^o zito lo rto cuyo nombre no se expresa ————— 12

y por sobrante a favor al Perend^o ————— 69-4

se deducen 30 p^o 6-2

Dado Mandam^{to} en igual confor-
 midad q^e el de la Perensien antecede, el q^e se halla

Revocado a f^o 157^{ta}, parece muy claro q^e lo 69 p^o 2

a lo 2^{do} designado entraron en poder a lo

55^{to}. y como q^e a la Perensien solo aparece un

Recibo al Perend^o p^o lo 30 p^o 6-2 q^e le quedaron 60

brantes a su deposito debe juzgarse q^l aun n^o
están pagados los expresados 69 p^{os} 4 r^{os} consigna-
dos a los Sugeridos q^l queda hecha mencion.

En la Preterension al tercero existente a^l 529
al g^{no} 69 a Informaciones conra por la ultima ta-
sacion de costas q^l al R. S. M. Fr. Miguel F^{co} Can-
panon al O^{ro} a Predicadores en esta Ciudad se
le asionaron por sus actuaciones carozze p^o: que
por el total importe a las costas se libró mandam^{to}.
contra el Deposito, mas no se encuentra a existido,
ni en la Preterension aparece constancia a haberse
pagado dho carozze p^o, por lo q^l y por q^l en el Apunte
que desazon los 55. ^{auto} a^l el tpo no resulta cancelado
este debito, como lo estan algunos otros, es conforme
a razon persuadirse que estan insolutos.

En la Preterension al 4^o y ultimo existente
en el g^{no} 79 a Informaciones, reconocida la final
tasacion de costas parece a ella que al Comisario
a Baldibia p^o Donacio Tamayo a la fomp^a a Jesus
se le asionaron p^o sus actuaciones — p^o 26-4
Al Notario D^o Jose Illucia — 36.

Que esta cantidad en union a la impetran- 62-4
cia a las demas actuaciones fue extraido del Deposito
por virtud del Mandam^{to} respectivo con fha 21 a^l Illucia
a 767 a^l 56 v^{ta} al Libro de con^{ta} N^{ro} por el q^l se man-
do entregar el total importe a las costas a uno a los
55. ^{auto} al Secreto; y como no parece en la Preterension
recibo ni apunte alg^o por donde deducir q^l se hayan
sano fecho dho 62 p^{os} 4 r^{os}, atendido el apunte q^l
ha dado merito a este esclarezim^{to}. debe creerse
q^l acoran pagarse dho 62 p^{os} quatro r^{os}

De lo expuesto se deduce que

las cantidades no pagadas a los Sugeridos que
quedan en prebado importan doscientos qua-
renta y quatro ~~rs~~ ^{rs} y que para pago a
ellos solo entraron en la favorita agosto ordina-
rio al Secreto ciento cincuenta y tres ~~rs~~ ^{rs} seis ~~rs~~ ^{rs}
segun resulta al Cuderno formado como ~~as~~ ^{as} 8.
para esta razon a cuya comparacion se eviden-
cia q. aun faltan noventa y un ~~rs~~ ^{rs} lo q. me pare-
ce oportuno hacer pp. ~~as~~ ^{as} 8. p. el menor acierto
en las ultimas resoluciones. Secreto y Mayo
10 a 1800.

Fr. ^{co} Echavarría

Momediano

5210

6

Pues do 10^o de Agosto
de 1800

502
Abanca.

M. J. S.

En lo P^{ra}, y
omo si, hayano
como pide el
S^{or} Ing^o Fiscal

3

Consta 12 aut^{os} se
escribio p^a S^{or} al Com^o
de Arquepa trasladase
a los Interesados en lo
43 p^a la noticia a su
haber p^a q^l diputacion
entre Persona q^l los
reciba en esta Ciudad
designando q^l son lo p^a
poco mas o meno y
exponiendo q^l en el caso
de la entrega se dara
razon puntual a lo q^l
a cada uno correspondie

El Ing^o Fiscal en el Exped^o sobre la entrega, que debe hacerse
a los interesados de cantidad de p^a existentes en la Caja de Gas-
tos ordinarios del Secreto, a la vista del informe del Contador
= Dice; que los cuarenta y tres p^a de medio reales por acrecientos
a los actuarios en la causa contra D. Juan Flores del Campo se les
deben entregar a la mayor brevedad, revaluando a la cantidad de ca-
da uno de ellos proporcionalm^{te} los cinco pesos real, imedio q^l
faltan hasta 48 p^a. q^l x^a, q^l era el total de su deuda: para lo q^l
se puede escribir al Luna de Camarria, expresando q^l toca a
cada uno, ordenandole les avise ocurnan por ello; i que en
caso de haver fallecido algunos, el mismo lo perciba, i distri-
buya como juzgue mas justo entre los acreedores por justicia,
ocandad.

Lo que debe distribuirse entre los demas convenidos
en el papel que obra en este expediente, ha padecido mucho
menor cabo; pero como no ai persona entre las que convienen
con d^{ho} Haver, contra q^l pueda este Ministerio dirigin
legalm^{te} accion alguna para su devolucion; es preciso q^l los
interesados sufran a proporcion el quebranto: En cuya atencion
se ha de servir V. S. mandan, que el mismo Contador calcule
que es lo que de las existencias pertenece a cada interesado,
i que fho qualq^l de los S^{no}s lo ~~dere~~ entregue con intervencion
i dictamen del exporiente, mediante que la muerte, i ausen-
cia de los mas ofrece dificultades sobre q^l sea el mas proba-
ble acreedor. O como sea mas del agrado de V. S. Secreto 30^o
Lima de 1800.
En q^l fho lo pedido, con vendria que anotada la devolucion
en el libro, y causas respectivos, se archive este, donde nunca mas
vuelva a verse. fho un supra.

D^o Ruiz Sobrino

Or.
S. D. D. Fran. de Echavarría Comediano

Areg. Ag. 29 de 1800

Muy S. mo y D. de toda mi
atención: He recibido la favorec.
de l. m. de 12 del cor^{te}. en que se vi-
ve comunicarme la c. n. del S. to Tribu-
nal p. q. l. haga saber a D. Don An-
delgado Cura de Oñena, D. Don. Leva-
los Presb. D. Angel e Xaueso Góm,
y D. Juan e m. Exdiales, el ha de
haber respectivo a q. son acrehedor.
de resultas de acrnaciones en que
intervinieron.

De todos quatro, solo Ex-
diales, es el que escribe en el dia,
y a me le dan pronto aviso a

Campana, donde reside; y procurari
avexiguar los herederos de los restan-
tes, p.^a hacer con ellos igual dilig.^a
de lo q.^e resulte, dari a^l C^m el aviso
correspond^{te}, sirviendo una f.^a aora
excomunicacion, y pueba de mi res-
peto al s^{to} Tribunal.

Me ofresco mui devotas a la
disposic.ⁿ ex C^m, a quien tengo el
honor ex asegurarle mi reconom^{to},
y qui soi su mui at. serv. y Cappⁿ
J. S. M. C.

Manuel de Enreraquin

Muy Reuerendos Señores del Tri-
bunal de la S. Inquici.

El Cura Coadjutor de esta Villa
me ha dicho q. el Secretario del Sr.
Obispo de Tlaxcala le ha escrito, comu-
nig. a mi Marido D. J. Ant. Ordia-
les la noticia de q. esse venerable Tri-
bunal de la S. Inquici. tiene q. darle
7 p. 6. i. y q. suiza. Dicho mi Ma-
rido es muerto, y lo he quedado con
seis hijos suyos, y p. esto soy Dueño
de sus dros. pues estan todos a mi
carga como lo he hecho patente al
Caballero D. Jose Lavamaga a pre-
sencia del Dho. Cura de esta Villa D.
Bernabe de Alvarado, y varios suge-
tos de honor, y este Dho. D. Jose Veci-
no de esta Capital le encargo, y rue-

go los recibas dando conocim^{to} Hello
p.^a sea así mi voluntad, sea una p.^a
brez, y no teneas persona alguna otra
p.^a obtener este corte socorro; puer este
Caballero q.^d muy honrrado me pax
mete, o tramelos q.^d vuelba, o xen
tramelos p.^a mano segura.

Nro. S.^{to} que a V. M. P. an.

Villa de Camaná y lo 31 Oct. 31
1800.

Enrigo de D^a Ana Maldonado, atigera
Legitima del finado Dⁿ Juan Antonio Onda
ter.

Domingo Benxientos Not. Ec^{to}

En consecuencia de lo expuesto en la
anecedente Carta y p.^a virtud de un
verbal de los M. Y. SS. Inquisidores me
ha entregado el SS^{no} del Secreto Dⁿ
Fran^{co} de Echazarria lo siere p.^a su
y por cuenta de la Interesada a

cuyo nombre se suscribe la referida
preced^{te}. Carta. Ingⁿ. a los Reyes 10
septiembre de 1801 -

José de Lauriaga

Hez. en 20 de Agosto de 1801

9

SS
Abarca
Juiz

Mui Illustres Señores.

El D. D. Juan dela Cruz Enaquin, me ha solicitado, a que ocurra ante V. S.ª a gerencia de este S.º Tribunal unos trece p.º por parte de mi Ito el Sr. D.º Antonio Delgado Cuxa que fue del Valle de Jambo su jurisdiccion de esta Ciudad de Arequipa, quien en su ultima enfermedad le que fallecio, me nombró por heredero de persona q.º exhibió todos sus bienes como consta del Testimonio de su Testamento era farrá la can que incluío en esta ad.º. Suplicando ala piedad de V. S.ª se sirva idad q.º se refiere de entregar dichos trece p.º ala persona que ocurriere ad.º. con bajo de recibo, y a esta mi Carta y Testimonio.

Nro S.º que ad.º. m.º. Arequipa y Mayo 10 del 801.

Puesta a los pies de V. S.ª. Sumas rendida
Sierva,

Manía Delgado

Se entregaron los trece p.º el mismo dia

M. Illustres Señores Inquisidores Apostolicos de este Reyno del Peru.



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

En nombre de Dios todo poderoso Amen con este pre-
sente todas las cosas tienen feliz medio, y dicho fin. Por lo que tanto
esta Carta tienen como Lo el Licenciado don Antonio Delgado Cueva
propieta y Vicario del valle de Humbero vecino y natural de esta Ciudad
de Arequipa del Perú hijo legítimo de don José Delgado y de doña
Lorel de Chava mi poder dispensador. Estando enfermo en cama
de enfermedad que Dios nuestro Señor ha sido servido de enviar, y en mi
buena salud memoria y entendimiento natural, expreso como firmemente
creo en el Misterio de la Santísima Trinidad Padre hijo y Espíritu Santo
tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que
creo, y confieso nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana
de bapto de agua fe y creencia por revelación y moza, y teniendo en
delante que es cosa natural a toda creatura, de cuando presento
mi Alma en camino de salvación imbuído para ello por mi interce-
sora y Abogada a la Benenísima Reyna de los Angeles Santa
Maria Madre de Dios y Señora nuestra para que interceda
con repugnancia hego me perdono mis pecados. Digo que por
quanto no se si la gravedad de mi enfermedad me podrá dar lugar
para hacer y otorgar mi Testamento. Y por que las cosas tocantes
al derrecho de mi conciencia he tango comunicada con el
Doctor don Pedro de Santa Maria Dean de la Santa Iglesia
Catedral de esta Ciudad le quiero dar mi poder para que haga
y ordene mi Testamento. Y poniéndolo en efecto, por tanto
en aquella forma y forma que me parezca lugar en derecho
y más firme sea: Otorgo y conoto por esta presente Car-
ta y por ella quedo mi poder cumplido baramente el que de
derecho requiere, y es necesario para mi valer al dicho
Señor Doctor don Pedro de Santa Maria especial para que
en mi nombre, y representando mi propia persona haga
y otorgue el dicho mi Testamento segun y de la forma
que le tengo comunicada creyendo en mi como a veris

el declarar lo siguiente — Primeramente que enco-
miendo mi Alma a Dios nuestro Señor que la crío y redimio
con su precioso Sangre y el cuerpo a la tierra de que formado
y quando se dióma su genio fuese servido a llevarme de
esta preciosa vida mando que mi cuerpo sea sepultado
en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora San Francisco
de esta dicha ciudad, o en otra qualquiera Iglesia que
pareciere a mi Albacea a cuya disposicion lo dexo cobrado
lo de mi alma. **Yo don Pedro de Sotomayor de la Sierra**
ma por la satisfaccion que de los conchos tengo —
Es para cumplir y pagar esta mi Poder y el Testamento que
en su vida se hiciere las mandas y Legados que en él se con-
tubiere de lo y nombro por mi Albacea y teneor a bien al di-
cho Señor Doctor don Pedro de Santa Maria Dean de la Santa
Iglesia Cathedral de esta Ciudad, y le doy Poder et de derecho
necesario para que en mi bien y delo mejor y mas
bien paudo a ellos vendidos en Almoneda, o fuera de ella
cumpla y pague el Testamento que en vida de mi
Poder se hiciere — En el remanente que quedare y furende
de todos mi bienes deudas, derechos y acciones de pagar de cum-
plido y pagado el Testamento que en vida de mi Poder
se hiciere las mandas y Legados que en él se contubieren
de lo y nombro por mi heredera a dona Maria Delgado mi
Pobrina para que haga y herede mi bien con la vendicion
a Dios y mea — En lo demás el dicho Señor mi Esposera
do por ante qualquier Exequutor Publico, o Reales y a
falta ante la Real Justicia haga y otorgue mi Testamento
para lo que le conuenga todo el termino que me requiriere
otorgandolo segun le tengo comunicado que de la forma
que lo hiciere, y otorgare de era quiero requiriere y cumplido
por mi ultima voluntad — **Yo** qual rebuo y anulo
otro qualquier Testamento o Cobrador Poderes para
tener y otorgar ultima disposicion que ante de esta haya
hecho y otorgado por Exco, o de palabra para que non
gana valga, ni haga fe en Juicio, ni para de el salvo en
mi Poder y el Testamento que en su vida se hiciere
y otorgare que uno y otro quiero requiriere y cumpla
por mi ultima y final voluntad en aquella via y forma
que mejor haia lugar en derecho y mi firme sea.
Que es fecha la Cruz en la ciudad de Mequipa
en do dia del mes de Junio de mil setecientos

de treinta y tres años. Del organo que fue el
 Expirano don fe que conono y que enaba en la Suero
 lo que parecia y conmigo comunio lo cargo y no
 fimo por la gravedad de la enfermedad a su rane-
 go lo fimo un tenigo arado tenigos llamados y
 rogados don Manuel Gornaler, Martin Gornaler
 don Francisco Rivera, Francisco Xavier Bernedo
 y Rafael Bernedo presentes — Aruego del
 organo y por feugo — Manuel Gornaler de la
 Fuente — Miguel Alonso Gornaler Expirano Publico —

Omeuda con el poder para tomar Matie G. parece haver pua d
 ante don Alonso Gornaler Exmo. Pub. Co. q. fue docto numero, q. mi antecesor
 cuon Papelar corren hoy ami cargo y fdepo dimento de donia Maria Delgado
 don el presente en la ciudad a diez y quatro dia del me-
 de Diciembre de mill ochocientos años —


 Tenim =  = Verdad =
 Josef Alberto de Gornaler
 Exmo. Pub. Co. y de S. en ag.

Dnos. a Aranz.

12.
Se vacaron siete y quatro A cuenta de otros
tanto q havia sacado D^o Joseph de Anguianaga
y otros D^{os} de un Fidalgo y queda de comple
tar todo lo demas que saco de esta Casa hoy 23
de Diz^{re} de 1772 quando hizimos nra Distribucion

Ufano Secretario
de Lima, Certifico
de este presente año
Dⁿⁱ Augustin Jal-
vinca de los Doce
a 8 de Mayo de la Ciudad
de Oña Cuzco curpili
residencia de Fr. hallaca